

CIRCULAR No. 000015

Bogotá D.C., 03 ABR 2020

DESTINATARIO(S): DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES DE OFICINAS, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN.

ASUNTO: Descanso Semana Santa 2020 personal Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Cordial saludo.

La Dirección General se permite realizar modificación a la circular No 000014 del 02 de abril de 2020, así

2. SERVIDORES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

- ✓ En la Sede Central y Direcciones Regionales los servidores uniformados programarán según corresponda con los Directores, Subdirectores Técnicos y Operativos, Jefes de Oficina, Jefes de Oficinas Asesoras, coordinadores de los Grupos dependientes de la Dirección General o Director Regional el disfrute del permiso en los turnos anteriormente señalados a partir del 06 de abril y hasta el 30 del mismo mes.
- ✓ En los Establecimientos de Reclusión, los permisos de semana santa del personal señalado en el presente numeral deberán hacerse con **PREVIA COORDINACIÓN** del Comandante de Vigilancia y Director del Establecimiento, sin que el otorgamiento de los mismos afecte la seguridad del ERON, garantizando el disfrute al personal uniformado a partir del 06 de abril y hasta el 30 del mismo mes.
- ✓ En el Grupo de Operativos Especiales, corresponde al Coordinador y comandantes de compañías otorgar el permiso de semana santa al personal a cargo a partir del 06 de abril y hasta el 30 del mismo mes.
- ✓ Deben disfrutar del permiso de semana santa **todos** los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia debiendo el jefe de gobierno garantizar la distribución equitativa y capacidad de respuesta en cada una de las compañías de los ERON.



El permiso se semana santa se deberá disfrutar en la jurisdicción donde laboran los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, **No** se autoriza el desplazamiento a otro municipio o ciudad del centro de costos al cual está asignado.

A los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que se encuentren en vacaciones o licencia no remunerada en el mes de abril no tendrán derecho al permiso aquí otorgado.

La Dirección General solicitará a los destinatarios de la presente circular el control sobre los permisos otorgados al personal uniformado, la presente circular modifica el numeral 2 de la circular No 000014 del 02 de abril de 2020.

Los directores, jefes de dependencia deberán socializar el contenido de la presente circular dejando constancia en los registros de calidad.

Atentamente.,

Brigadier General ~~NORBERTO MUJICA JAIME~~
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


Revisó: Luz Miriam Tierradentro Cachaya / TC Manuel armando Quintero Medina
Elaboró: Luz Miriam Tierradentro Cachaya
Elaborado: 03/04/2020.